Resolución de Administración
Nº 506 – 2014 – OEFA / OA

Lima, 03 DIC. 2014

VISTOS:

El Informe N° 675-2014-OEFA/OA-LOG, del 02 de diciembre del 2014, emitido por la responsable de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 004-2014-OEFA/SG, del 22 de enero de 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, **el PAC**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para el año Fiscal 2014, incluyéndose el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la "Adquisición de combustible Diesel B5 – OD Cusco", con el número de referencia 31;

Que, mediante Formato N° 027-2014-OEFA, del 12 de junio de 2014, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la "Adquisición de combustible Diesel B5 – OD Cusco" por el importe ascendente a S/.14,780.00 (Catorce mil setecientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Administración N° 288-2014-OEFA/OA, del 30 de junio del 2014, se aprobó la conformación del Comité Especial Ad Hoc a cargo del citado proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 001-2014-CE/AMC009-2014-OEFA/CE, del 17 de julio de 2014, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc comunicó a la Oficina de Administración que el proceso de selección se había declarado desierto;

Que, mediante Informe N° 001-2014-CE/AMC009-2014-OEFA/CE – 2DA CONV, del 01 de agosto de 2014, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc comunicó a la Oficina de Administración que el proceso de selección (segunda convocatoria) nuevamente se había declarado desierto;

Que, mediante Memorándum N° 1315-2014-OEFA/OA, del 06 de agosto de 2014, la Oficina de Administración solicita a la Coordinación de las Oficinas Desconcentradas, confirmar si persiste la necesidad de contratar los bienes materia del presente, e efectos de continuar con la tercera convocatoria del proceso;

Que, Memorándum N° 2241-OEFA/CGOD, del 22 de agosto de 2014, la Coordinación de las Oficinas Desconcentradas confirma la necesidad de contratar el combustible para la Oficina Desconcentrada de Cusco.

Que, mediante Resolución de Administración N° 354-2014-OEFA/OA, del 10 de setiembre del 2014, se aprobó la recomposición del Comité Especial Ad Hoc a cargo del citado proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 001-2014-PCE/AMCSIE 009-2014-OEFA/CE 3RA CONV. del 23 de setiembre de 2014, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc comunicó a la Oficina de Administración que el proceso de selección (tercera convocatoria) nuevamente se había declarado desierto;

Que, a través del Memorándum N° 2636-OEFA/CGOD, del 10 de noviembre de 2014, la Coordinación de las Oficinas Desconcentradas solicita cancelar el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía SIE N° 009-2014-OEFA/CE - "Adquisición de combustible DIESEL B5 para la Oficina Desconcentra de Cusco"; toda vez que el requerimiento inicial ha sido modificado;

Que, mediante Informe de visto, la responsable de Logística, concluye y recomienda cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la "Adquisición de combustible Diesel B5 – OD Cusco", esto en función a que la necesidad original ha variado; toda vez que, según información que se consigna en la página web del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, el combustible "Diesel B5" ya no es comercializado en el Departamento del Cusco, siendo el combustible "Diesel B5 S-50" la opción que actualmente se comercia en dicha provincia;

Que, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor, cuando desparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido;

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo prevé que la cancelación del proceso de selección se formalizará mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado del mismo o superior nivel que aquel que dio inicio al expediente de adquisición o contratación;

Que, conforme a los considerandos precitados, en el presente caso se configura el supuesto indicado en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de un proceso de selección por desaparición de la necesidad;

Que, el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la cancelación del proceso debe comunicarse dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Con el visado de la responsable de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ely de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 001-2014-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la "Adquisición de combustible Diesel B5 – OD Cusco", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Comité Especial Ad Hoc conformado mediante Resolución de Administración N° 354-2014-OEFA/OA, lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que se proceda con el reintegro del pago del costo de las bases a quienes las hayan adquirido, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

DIANA MIRELLA RIVERA OLIVA
Jefa de la oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

RESPONSABLE LOGÍSTICA